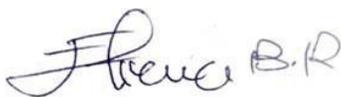


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, quien tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **UNGRAFICAS S.A.S** con RADICACIÓN No. **76001-4003-016-2021-00278-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., a fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

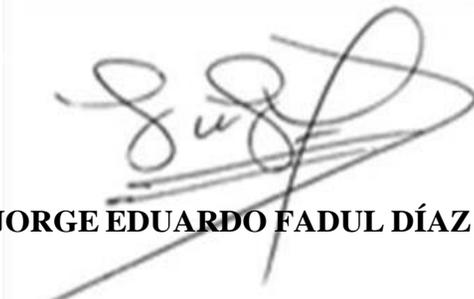
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señores:

Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMÁN

ali@gonzalezguzmanabogados.com

En virtud de la diligencia comisionada por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **UNGRAFICAS S.A.S**, con radicación No. **76001-4003-016-2021-00278-00**.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DECALI**

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext.5362

**AVISO DE ENTREGA DE
BIEN INMUEBLE**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señores;

UNGRAFICAS S.A.S, ubicado en la Calle 20 # 1 - 20, de la ciudad de Cali, sírvase proceder de conformidad con el Despacho Comisorio No. 004 emitido por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.

REFERENCIA:	RESTITUCION DE TENENCIA
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	UNGRAFICAS S.A.S
RADICACIÓN:	76001-4003-016-2021-00278-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que a través de comisión allegada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, se nos ordenó llevar acabo la **DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES MUEBLES**, ubicados en la Calle 20 # 1 - 20, de la ciudad de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día el **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

En ese contexto, se le hace saber a **UNGRAFICAS S.A.S** que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no entregar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario, conforme a los Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, quien tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**, adelantado por **NELSON ARISTIZABAL SABOGAL** contra **CARLOS ALBERTO CIFUENTES MONROY Y NANCY JANETH BAUTISTA QUIJANO** con RADICACIÓN No. **76001-4003-013-2022-00059-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., a fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

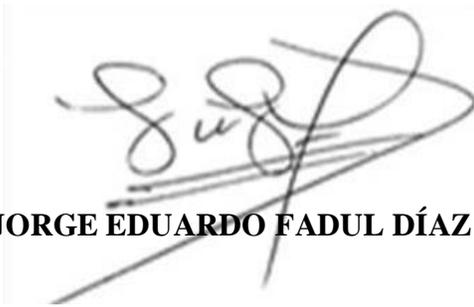
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señores:

Dra. ESPERANZA YEPES PIMENTEL

esperanzayepes@yahoo.com

En virtud de la diligencia comisionada por el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**, adelantado por **NELSON ARISTIZABAL SABOGAL** contra **CARLOS ALBERTO CIFUENTES MONROY Y NANCY JANETH BAUTISTA QUIJANO**, con radicación No. **76001-4003-013-2022-00059-00**.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DECALI**

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext.5362

**AVISO DE ENTREGA DE
BIEN INMUEBLE**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señores;

CARLOS ALBERTO CIFUENTES MONROY Y NANCY JANETH BAUTISTA QUIJANO y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Carrera 1 # 8 – 62, APTO 302, Edificio Payeras, de la ciudad de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE.
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL CALI
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE:	NELSON ARISTIZABAL SABOGAL
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO CIFUENTES MONRO NANCY JANETH BAUTISTA QUIJANO
RADICACIÓN:	76001-4003-013-2022-00059-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que a través de comisión allegada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL CALI**, se nos ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Carrera 1 # 8 – 62, APTO 302, Edificio Payeras de la ciudad de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día el **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

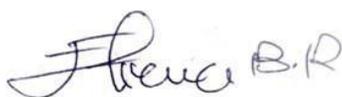
En ese contexto, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario, conforme a los Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibídem.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien tramita el proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN**, adelantado por **OTTO RAFAEL NUÑEZ RIVAS** contra **JOAN FERNANDO CIFUENTES HERNANDEZ** con RADICACIÓN No. **76001-4003-015-2021-00453-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., a fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señores:

Dr. WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA

walterandres.08@gmail.com

En virtud de la diligencia comisionada por el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN**, adelantado por **OTTO RAFAEL NUÑEZ RIVAS** contra **JOAN FERNANDO CIFUENTES HERNANDEZ**, con radicación No. **76001-4003-015-2021-00453-00**.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 02:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DECALI**

Correo electrónico:

j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext.5362

**AVISO DE ENTREGA DE
BIEN INMUEBLE**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señores;

JOAN FERNANDO CIFUENTES HERNANDEZ, y demás ocupantes de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-824688 y No. 370-824689, ubicados en la Carrera 80 # 11 A 51, Centro Comercial San Andresito del Sur, de la ciudad de Cali.

REFERENCIA:	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO:	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	OTTO RAFAEL NUÑEZ RIVAS
DEMANDADOS:	JOAN FERNANDO CIFUENTES HERNANDEZ
RADICACIÓN:	76001-4003-015-2021-00453-00.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que a través de comisión allegada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se nos ordenó llevar acabo la **DILIGENCIA DE RESTITUCION LOS BIENES INMUEBLES**, identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-824688 y No. 370-824689, se encuentran ubicados en la Carrera 80 # 11 A 51, diligencia que se llevará a cabo el día el **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

En ese contexto, se le hace saber a **JOAN FERNANDO CIFUENTES HERNANDEZ**, que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario, conforme a los Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.